

mayo de 2006, ha aprobado, por unanimidad, la escisión parcial de Construcciones y Gravas la Paloma, S. L., con el consiguiente traspaso de su patrimonio social a la entidad de nueva creación Áridos Anton Yepes, S. L., en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador Único de la Sociedad escindida, depositada en el Registro Mercantil de Cuenca y aprobado por unanimidad por los accionistas.

La escisión se ha acordado sobre la base del Balance de la compañía cerrado a 31 de diciembre de 2005, también aprobado por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad participante en la escisión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la escisión.

Cañamares, 10 de junio de 2006.—Administrador único, Miguel Ángel Antón Calvo.—48.070.

y 3.ª 9-8-2006

CREM APARATOS CAFEXPRES, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

EMPORI GRUPO INMOBILIARIO, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Se hace público que las juntas generales extraordinarias universales de las citadas sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2006, aprobaron todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de Crem Aparatos Cafexpres, Sociedad Limitada, mediante segregación de parte de su patrimonio a favor de Empori Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, quién adquirirá por sucesión, a título parcial todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Como consecuencia de la escisión parcial Crem Aparatos Cafexpres, Sociedad Limitada, dada la existencia de reservas voluntarias disponibles suficientes no realizará modificación de la cifra de capital social reduciéndolo, sino que únicamente efectuará una reducción de reservas voluntarias por el importe neto del patrimonio escindido, es decir, 453.755,70 euros. Empori Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada, como sociedad beneficiaria del patrimonio escindido, realizará un aumento de capital de 453.000, mediante la creación de 430 nuevas participaciones de 1000 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las preexistentes numeradas correlativamente del 714 al 1166 ambos inclusive, por lo que el nuevo capital social ascenderá a 1.166.000 euros.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Gandia (Valencia), 30 de junio de 2006.—Rafael Olaso Castelló, Secretario del Consejo de Administración Empori Grupo Inmobiliario, S. L., Rafael Olaso Peiró, Administrador único de Crem Aparatos Cafexpres, S. L.—48.084.

y 3.ª 9-8-2006

DI-VERSUS PATRIMONIAL, S. L. U. **(Sociedad absorbente)**

GRUPO DI-VERSUS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S. L. U.

DI-VERSUS 2002, S. A. U.

DI-VERSUS GAMES, S. L. U.

COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S. A. U.

BUS MEDIA, S. L.

DI-VERSUS EXCLUSIVAS, S. L. **(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el socio único de las sociedades «Di-Versus Patrimonial, Sociedad Limitada, Unipersonal» (sociedad absorbente), «Grupo Di-Versus de Comunicación y Entretenimiento, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Di-Versus 2002, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Di-Versus Games, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Compañía de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, Unipersonal», «Bus Media, Sociedad Limitada» y «Di-Versus Exclusivas, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas) el día 30 de junio de 2006, acordó la fusión de dichas sociedades en los términos establecidos en el proyecto de fusión formulado el 22 de junio de 2006, por los órganos de administración de dichas sociedades, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

Los Balances de fusión aprobados son los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2005. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente, a partir del día 1 de enero de 2006. Por tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas por un mismo socio único, no procede aumento de capital alguno, ni elaboración de informes por expertos independientes sobre el proyecto de fusión. Tampoco procede canje de acciones. No existen en las compañías absorbidas acciones o participaciones con derechos especiales, ni ninguna de las ventajas contenidas en el artículo 228.1.6.º del Reglamento del Registro Mercantil. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión. No existen modificaciones estatutarias.

Se hace constar el derecho del socio único y de los acreedores de las sociedades absorbente y absorbidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a oponerse en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de julio de 2006.—Don José Monserrate Nicolás, Presidente del Consejo de Administración de Grupo Di-Versus de Comunicación y Entretenimiento, S. L. U., Di-Versus Patrimonial, S. L. U., Di-Versus 2002, S. A. U., Di-Versus Games, S. L. U., Compañía de Publicidad Exterior, S. A. U., Bus Media, S. L. y Di-Versus Exclusivas, S. L.—47.837.

y 3.ª 9-8-2006

DIMENSIO XVIII, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

GRAVI PUBLICIDAD, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Uni-

personal y Gravi Publicidad, Sociedad Limitada en sesiones celebradas el 30 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de las referidas sociedades mediante la absorción por parte de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal de la entidad Gravi Publicidad, Sociedad Limitada que se extinguirá sin liquidación, todo ello sobre la base de los balances de 31 de diciembre de 2005, también aprobados por las juntas, y de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los respectivos registros, el cual fue también aprobado por unanimidad por la junta, con efectos contables a partir del día 1 de enero de 2006, y con sujeción al artículo 250 de Ley de Sociedades Anónimas, sin canje de participaciones y sin modificación del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión de los acreedores de cada una de las sociedades en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

Los socios y los representantes de los trabajadores tienen el derecho de examinar en el domicilio social y el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los siguientes documentos: proyecto de fusión; las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal y Gravi Publicidad, Sociedad Limitada, con los respectivos informes de los auditores, en su caso; los balances de fusión de las compañías participantes; junto con informe sobre su verificación emitido por los auditores de cuentas, en su caso; los estatutos vigentes de las compañías que participan en la fusión; la relación circunstanciada conforme a la exigencia legal de los administradores de las sociedades participantes en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. No existen modificaciones en los Estatutos. Se nombra a D. Gabriel Francisco García de la Torre como Administrador único de la absorbente como consecuencia de la fusión. No existen derechos especiales.

Manresa y Sallent (Barcelona), 10 de julio de 2006.—Gabriel Francisco de la Torre como administrador único de Gravi Publicidad, Sociedad Limitada y como persona física designada por Gravi Publicidad, Sociedad Limitada, que a su vez ostenta el cargo de Administrador único de Dimensio XVIII, Sociedad Limitada Unipersonal.—48.766.

2.ª 9-8-2006

EB-RIM EUROBLOCKS, S. A. **Unipersonal** **(Sociedad parcialmente escindida)**

SPECIALIZED DESIGN AREAS EBT, S. L. **Unipersonal**

EB TRENEKA, S. L. **Unipersonal**

ROTOMOLDING TECHNOLOGIES EB-RIM, S. L. **Unipersonal** **(Sociedades beneficiarias de nueva creación)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de EB-RIM Euroblocks, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante decisión adoptada y consignada debidamente en acta, de fecha 29 de junio de 2006, ha acordado la escisión parcial de la compañía, con la división y transferencia de parte de su patrimonio a tres sociedades de nueva creación que se denominarán Specialized Design Areas EBT, Sociedad Limitada Unipersonal, EB Treneka, Sociedad Limitada Unipersonal y Rotomolding Technologies EB-RIM, Sociedad Limitada Unipersonal, y subsistencia de la sociedad escindida al ser la escisión del tipo parcial.